

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MONTES

Núm. 1.740.

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza del monte titulado Dehesa Sierra Morena, en término de Almodóvar del Río, perteneciente á dicho pueblo:

1.ª La subasta se celebrará el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de Almodóvar del Río, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito y con las formalidades de costumbre.

2.ª Será objeto de esta subasta el aprovechamiento de toda la caza mayor y menor del expresado monte, durante el plazo de cinco años.

3.ª La subasta no surtirá efecto hasta tanto que sea aprobada por el señor Gobernador civil y el rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin que proceda licencia por escrito expedida por este distrito, previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate.

4.ª Los cinco años del arrendamiento empezará á contarse desde 1.º de Octubre venidero y terminará por consiguiente en 30 de Setiembre de 1892.

5.ª El rematante podrá destinar á

la finca uno ó más guardas jurados, cuyo nombramiento será sometido á la aprobación de la Corporación municipal.

6.ª El guarda ó guardas, así nombrado, prestarán toda clase de auxilios á los empleados del ramo y Guardia civil, en lo que se refiere á evitar daños dentro del monte en cuanto no se oponga al servicio particular de que especialmente están encargados.

7.ª El tiempo de veda para toda clase de caza durará desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Agosto.

8.ª Queda prohibida la caza de noche con luz artificial, con hurón, lazo, percha, redes, liga y cualquier otro artificio, así como en los días de nieve y en los llamados de fortuna.

9.ª De la condición 8.ª se exceptúa la caza de los animales dañinos, que podrán ser destruidos en todo tiempo.

10. Se reconocen compatibles con el disfrute de la caza los aprovechamientos de pastos, leñas y maderas que en dicho monte se realicen, sin que por esta causa el concesionario pueda reclamar abono ó indemnización alguna.

Córdoba 24 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Núm. 1.748.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra Marcial Ruiz Cañete, de ejercicio platero, y de las señas que se expresan á continuación, cuyo individuo se ausentó de esta capital á primeros de Febrero del año actual.

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Señas de Marcial Ruiz.—Alto, grueso, color claro encendido, pelo entrecano, ojos melados, nariz regular, barba poblada, también cana.

Viste sombrero hongo, polonesa y pantalón, y botas de becerro mate.

Tiene los pies planos y el derecho un poco más ancho, por lo que usa calzado de punta ancha.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.728.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1887.

(Conclusión).

Sesión del 19 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Gutiérrez Ravé, Barroso, Aparicio Sarrión, Estrada, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifiestar á D. José Alvarez Montero, vecino de esta capital y lincesado del Ejército, que hoy no es posible concederle el destino de Inspector de la Casa Socorro Hospicio, en virtud á que se halla provisto dicho cargo, pero que se le tendrá presente para la primera vacante que ocurra.

Declarar se esté á lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, en 13 de Noviembre próximo pasado, de no haber lugar á deliberar acerca de una instancia producida por D. Enrique Lacalle y Cantero en solicitud de que se le alce la suspensión de empleo y sueldo en el cargo que desempeñaba de Profesor de la Escuela provincial de Bellas Artes.

Librar á favor de D. José Roda Gómez, empleado del Hospital de Agudos, la cantidad de 225 pesetas para que se lleve á efecto la traslación á esta capital de la alienada Ana Alonso, única que de esta provincia queda en el Manicomio de San Baudilio del Llobregat, en Barcelona.

Acceder á los deseos del Sr. Alcalde de Barcelona, Presidente de la Comisión ejecutiva de la Exposición Uni-

versal que en aquella capital ha de celebrarse durante los primeros días de Abril del próximo año de 1888, y nombrar en su consecuencia, una SubComisión ó Junta provincial que se componga, además del Sr. Presidente de la Excm. Diputación, de los dos señores Diputados Vocales de la misma Don Jaime Aparicio y D. Rafael Barroso, y de un individuo por cada una de las Corporaciones que seguidamente se expresan, nombrado respectivamente por las mismas: El Excmo. Ayuntamiento de la capital, Junta de Agricultura, Industria y Comercio, la Asociación ó Hermandad de Labradores, Cámara de Comercio, Sociedad Económica Córdobesa de Amigos del País, Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, Director de la Escuela provincial de Bellas Artes, y con los Ingenieros Jefes de Caminos, de Minas, de Montes y Agrónomo de la provincia y el Arquitecto provincial, con el fin de allegar las noticias que se interesan promover la concurrencia al referido certamen.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 20 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Gutiérrez Ravé, Barroso, Velasco, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dar conocimiento al Director del Hospital provincial de Agudos de cuanto se previene y declara por la Dirección general de Establecimientos penales al contestar la consulta que

por esta Corporación se dirigiera á dicho Centro acerca de si tenía obligación la misma de recibir en sus Hospitales á los presos enfermos procedentes de la cárcel, y ordenándole deduzca inmediatamente las correspondientes reclamaciones en cuanto á las estancias causadas por aquéllos en el precitado Establecimiento benéfico.

Expedir el correspondiente apremio contra D. Antonio Pérez de Castro, arrendatario del cortijo denominado Pardillo Bajo, perteneciente en parte á la Beneficencia provincial, siempre que, al ser requerido de pago, no abone inmediatamente sus descubiertos por dicho concepto.

Desestimar el recurso de agravios interpuesto por D. Luis Fernández de Mariscal y otros vecinos de Luque, contra un repartimiento girado por la Junta municipal de dicha villa con el fin de cubrir el déficit de su presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1886 á 87. Los Sres. Aparicio Sarrión y Aguilar votaron en favor de lo solicitado por los reclamantes.

Recomendar al Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva librar alguna suma en favor de la Hija de Expósitos de Montilla, y prevenir al Administrador de la misma que si apesar de esto no fuera posible encontrar nodrizas que se encarguen de la lactancia de los niños acogidos en ella, los remita á esta Casa Central antes de que el mal tome mayores proporciones y pueda afectar á la salud ó á la vida de aquéllos.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santaella sobre declaración de responsabilidad contra los individuos que constituyeron dicha Corporación durante el tiempo en que fué presidida por D. Juan de Dios Aguayo y Salamanca, por no haber ingresado en la Caja municipal cierta cantidad procedente de intereses de sus inscripciones de Propios, en el sentido de que siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento la formación de dicho expediente, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y de 30 de Abril de 1880, y que el fallo no se ha notificado á los interesados, ni por consiguiente éstos han acudido en alzada del mismo, único caso en que el señor Gobernador y la Comisión provincial podrían conocer de este asunto, procede devolver al Alcalde el mencionado expediente para los efectos indicados, y que si los interesados intentasen el recurso que la ley les otorga, entonces sería llegado el caso de conocer y dictar resolución acerca del mismo.

Aprobar cuatro cuentas que remite el Pagador de Obras públicas por reparaciones y otros trabajos ejecutados en la nueva tapia de cerca general del edificio que ocupa el Hospital provincial de Crónicos.

Aprobar la cesión hecha por D. Mateo Barea, contratista del suministro de varios artículos que han de necesitarse en los cuatro Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el actual año económico, á favor de don José Iglesias; denegar la instancia de

éste último en solicitud de verificar el mismo traspaso á D. Pedro Tejada, y disponer que los contratistas que aún no hubieren constituido sus depósitos definitivos sean requeridos por la Intervención á que lo verifiquen, dándoles al efecto el último é improrrogable plazo de ocho días.

Devolver á D. José Herrera, contratista del suministro del vinagre á los Establecimientos benéficos de la provincia el depósito que tiene constituido en garantía de su contrato en atención á haberse cumplido éste con arreglo á las condiciones estipuladas.

Compeler á varios Ayuntamientos á que remitan inmediatamente los datos que se les reclamaron anteriormente para poder formar los resúmenes de los presupuestos refundidos de 1886 á 87, conminándolos con la imposición de las multas que respectivamente correspondan, con arreglo á los artículos 183 y 184 de la vigente Ley Municipal.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta capital, de la que aparece que las tres acciones de la Compañía de Tabacos que han correspondido á las 33 de las del citado Banco, inscritas á nombre del Hospital general y del de la Caridad de Córdoba, refundidos hoy en el de Agudos, han sido adjudicadas á D. José Gómez del Valle, en su carácter de Secretario Administrador de la Junta de Beneficencia, y disponer que la mencionada comunicación se una á su expediente, dándose cuenta nuevamente de este asunto con el informe del Oficial Letrado de esta Corporación.

Conceder un mes de licencia para que pueda tomar las aguas de Fuencaliente á D. José María Agudo, Practicante mayor del Hospital provincial de Crónicos.

Aumentar un empleado más con el carácter de enfermero en el departamento de locos anejo al Hospital de Agudos, autorizando al Director de dicho Establecimiento para que verifique el nombramiento de la persona que haya de ocupar la mencionada plaza á que se asigna el haber anual de 600 pesetas con cargo al capítulo de personal del presupuesto especial del mismo, y recreciéndose este partido en el adicional inmediato.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Barroso, Gutiérrez Ravé, Velasco, Aparicio Sarrión, Estrada, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Julio último.

Ratificar la aprobación de la cuenta

presentada por D. Francisco Pardo de la Casta por sus derechos devengados como Paleógrafo en la traducción y busca de documentos antiguos que existen en el Archivo de la Beneficencia provincial, y que se satisfagan las 750 pesetas de su importe con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto especial del Hospital de Crónicos.

Quedar enterada de cuatro Reales órdenes, fecha 16 del actual, que transcribe el Sr. Gobernador civil en las cuales se declara que dicha Autoridad no ha tenido ni tiene atribuciones para suspender, como lo ha hecho, los acuerdos adoptados por este cuerpo provincial en 4 de Junio último, por los que quedaron suspensos de empleo y sueldo varios empleados de las dependencias de la Excm. Diputación, y que se consideren firmes dichos acuerdos.

Ceder como en años anteriores, al Ayuntamiento de esta capital la tienda de campaña, propia de esta Diputación, con el fin de colocarla en el paraje en que se celebra la Feria de Nuestra Señora de la Fuensanta el día 8 de Setiembre próximo, siendo de cuenta de aquella Corporación municipal los gastos de conducción, armado y desarme de dicha tienda.

Interesar del Sr. Gobernador se sirva obligar al Alcalde de Lucena, á que, en un término breve, remita las cuentas municipales de aquella ciudad, respectivas al año económico de 1879 á 1880.

Ordenar al Alcalde de Baena, bajo apercibimiento de multa, la remisión inmediata de la copia del presupuesto ordinario y adicional y de otros documentos que habrán de unirse á las cuentas municipales de dicha villa, correspondientes al período de 1885 á 86.

Declarar que desde hoy cesa la garantía personal que contrajeron los señores Diputados al autorizar al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena y Molero, para enajenar los títulos de la Deuda en que el mismo tenía anteriormente constituida su fianza y establecerla en metálico, como lo ha verificado, según así consta en resguardo expedido por la Sucursal de la Caja general de Depósitos.

Aprobar una cuenta importante 345 pesetas 20 céntimos que presenta don José Sánchez Campins, vecino de esta capital y tasador público de efectos por sus derechos devengados en la diligencia que se le tenía encomendada por acuerdo de esta Corporación, respecto al justiprecio de los muebles y demás efectos propios de la Diputación, existentes en el edificio que la misma ocupa y en el palacio en que se halla instalado el Gobierno civil de la provincia, y que el importe de la mencionada cuenta se abone al interesado con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Aprobar la adjudicación hecha á virtud de la subasta celebrada el día 20 del actual, á favor de D. Francisco Villagras y Alguacil, de las obras de reparación y conservación de los ramales de carretera provincial de Espiel á su Estación y de la misma villa á la general de segundo orden de Córdoba á Almadén; previniendo al contratista pro-

ceda á la constitución del depósito definitivo y al otorgamiento de la correspondiente escritura, dentro del término fijado en las condiciones de la contrata.

Conceder ingreso en la Casa-Socorro Hospicio á Pedro Alberca, que reúne las condiciones reglamentarias.

Remitir al Sr. Gobernador una relación de los Ayuntamientos que no han satisfecho aún sus descubiertos por el contingente provincial ni las multas que respectivamente les fueron impuestas por su morosidad, manifestándole que procede se sirva oficiar á los Juzgados correspondientes á fin de que por estas autoridades se lleve á efecto por la vía ejecutiva la exacción de las referidas multas, con la liquidación y acumulación á ellas de los apremios acordados, según preceptúa el art. 188 de la Ley Municipal.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Interesar del Sr. Gobernador se sirva obligar al Alcalde del Carpio á que conteste al pliego de reparos puestos á la cuenta municipal de aquella villa, respectiva al año económico de 1867 á 1868.

Recomendar al Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva atender con la brevedad que fuere posible á la reclamación producida por Rafael López Llamas, Conserje que fué de la Escuela provincial de Bellas Artes para que se le abonen las cantidades que se le adeudan y tiene devengadas por razón de sus haberes, desde 1.º de Diciembre de 1885 hasta fin de Marzo de 1886.

Devolver informada al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Marqués de Benamejí, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta capital en lo que respecta al aprovechamiento de aguas para surtir el abrevadero ó fuente pública situado en Alcolea, en el sentido de que procede confirmar en todas sus partes dichos acuerdos desestimando en su virtud el citado recurso, si bien dejando á salvo su derecho al interesado para que lo pueda ejercitar, si gusta, en la forma que estime procedente.

Disponer que por el Hospital provincial de Agudos se facilite un braquero al preso en el correccional de esta capital, Manuel Rodríguez Ruiz, que viene padeciendo desde hace tiempo de una hernia inguinal derecha.

Devolver al Ayuntamiento de Fuente Obejuna el presupuesto carcelario que ha de regir en aquel partido judicial durante el año económico actual, á fin de que se reforme con arreglo á lo que propone el Negociado respectivo.

Conceder á D. Juan Antonio Cama-

cho, colono del cortijo denominado "Rivillas Altas,, propio de la Beneficencia provincial, un plazo de ocho días para que satisfaga la cantidad de 2.500 pesetas, importe de media renta de dicho predio, vencido en 24 de Junio último, conminándole de apremio si trascurrido ese término no ha verificado el ingreso de expresada suma.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisca Mengibar Barasar, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Estrada, Barroso, Gutiérrez Ravé, Velasco, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército durante el mes de Julio último.

Facilitar los auxilios necesarios á los enfermos acogidos en el Hospital de Crónicos, que según dictamen facultativo les precisa tomar baños para la curación de sus padecimientos, librándose su importe con cargo al capítulo correspondiente de la precitada Casa benéfica.

Aprobar definitivamente la cuenta que tiene presentada D. Mariano Arroyo, por encuadernación de 103 volúmenes procedentes de la Biblioteca provincial, y que su importe de 256 pesetas se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia.

Remitir á informe del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia, el presupuesto y demás documentos relativos á las obras de reparación del ramal de carretera provincial de Fernán Núñez á su Estación, rogándole se sirva inspeccionarlos y manifestar si los encuentra formados con arreglo á los formularios y prescripciones reglamentarias vigentes y en condiciones de haber sido aprobados por la Diputación, y nombrar una Subcomisión compuesta de los Sres. D. Luis Aparicio Sarrión y Don Vicente de Hombre, Diputado por el distrito en que se halla el ramal para que en unión del Director de carreteras provinciales lo examinen y vean si debe subsistir en su totalidad el presupuesto que sirvió de base para la subasta, ó si por el contrario debe reducirse por que resulten obras hechas, y la cantidad consignada en el mismo fuere, por tanto excesiva con relación á la verdadera entidad de las obras proyectadas, quedando entretanto en suspenso la aprobación de dicha subasta, con arreglo al art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dejar pendiente para la resolución que corresponde, la instancia de Don José Morales Peralta, contratista de las

obras de nueva construcción de parte trozo segundo de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, sobre rescisión de contrata, hasta tanto que decida la Superioridad acerca de la autorización solicitada por este Cuerpo provincial, para hacer en el presupuesto adicional próximo la consignación suficiente para poder terminar la mencionada carretera.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Ruiz Sánchez y D. Antonio Ruiz Jiménez, vecino de Espiel y exConcejales de su Ayuntamiento, contra un acuerdo de la Corporación actual declarando exentos de responsabilidad en el desfale producido por D. Miguel García Noblejas, agente que fué del referido Ayuntamiento en Madrid para la cobranza de los intereses de bienes de Propios, á D. Francisco Suárez Zapata y á otros exConcejales, en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado, debiendo el Ayuntamiento atemperarse á lo ya resuelto por este Cuerpo provincial, sobre el mismo asunto en 3 de Junio último.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que disponga la limpieza del depósito de los escusados generales de aquel establecimiento, abonándose la cantidad importe de este servicio con cargo al capítulo respectivo del presupuesto especial de dicha Casa benéfica, y procurando no exceda el gasto de 500 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á varios niños que reúnen las condiciones reglamentarias.

Suspender de empleo y sueldo al Oficial tercero de la Sección de exámenes de Cuentas municipales, D. Eduardo Jover y Criado, al Oficial auxiliar de la misma Sección, D. Ildefonso Gordejuela, y al auxiliar de la Depositaria, don Alberto Ruiz; trasladar á D. Juan Nepomuzeno Valdelomar, Oficial primero de la Sección de Censos y administración de los bienes de Beneficencia, agregado á la Secretaría, á la plaza de oficial tercero de la Sección de examen de Cuentas municipales.

Nombrar con el carácter de interinidad á D. José María Castiñeira y Cámara, empleado cesante de la Corporación y Secretario que ha sido de varios Ayuntamientos, Oficial primero de la Sección de Censos y administración de bienes de la Beneficencia, agregado á la Secretaría; Oficial auxiliar de la Sección de Cuentas municipales á D. Manuel del Castillo y Fernández, cesante del ramo de Hacienda, y auxiliar de la Depositaria á D. Rufo Cuello y Távira.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Núm. 1.734.

PERSONAL

Acordado por la Comisión provincial de mi Vicepresidencia, en sesión de 15 del actual, la provisión interinamente y por concurso de la plaza de Director de Carreteras provinciales, por suspensión de empleo y sueldo del

facultativo que la desempeñaba, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, no admitiéndose en él más que las solicitudes de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudantes de obras públicas que en la actualidad no se hallen al servicio del Estado, la misma Corporación ha resuelto abrir dicho concurso por el término de 15 días, que darán principio en el que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente convocatoria.

Los aspirantes presentarán dentro del plazo fijado sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos que acrediten sus títulos profesionales y demás méritos y circunstancias.

Córdoba 21 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.741.

Ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Nicolás Pérez Rodríguez, Tenedor del resguardo definitivo núm. 10.147, expedido por la Dirección general de la Deuda en equivalencia de la carpeta de cinco vencimientos número 211, se le cita para que en el término de 10 días se presente en esta Intervención con dicho resguardo que ha sido anulado por la Contaduría general en 30 de Julio último.

Córdoba 25 de Setiembre de 1887.—El Interventor, *Miguel Santos*.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar.

Núm. 1.745.

D. José Carmona Castellano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las cuentas municipales de los años económicos de 1883-84 y 1884-85, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Aguilar 25 de Setiembre de 1887.—José Carmona Castellano.—De orden del Alcalde, *Francisco Doñamayor, Secretario*.

JUZGADOS

Montilla.

EDICTO

Núm. 1.743.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en expediente posesorio á instancia de D. Juan Bautista Pérez y Mataix, de estos vecindos; se ha acordado llamar por edictos á D. Santiago de Jorge y Hermoso ó á sus hijos ó descendientes legítimos, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparez-

can en este Juzgado y por la Escribanía del fedatario á usar si les conviniere del derecho que les concede el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria.

Y á virtud de lo acordado se publica el presente en Montilla á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—Antonio de Uriarte.—El Actuario, *Agustín Maldonado*.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.738.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el incidente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Antonio Solano Sánchez, representado por el Procurador D. José Ríos y Molina, para litigar contra D. Félix Brad, Director Facultativo de la Compañía Minera, perteneciente á la de los Ferrocarriles Andaluces, vecinos de Bélmez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dice así:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Fuente Obejuna á 16 de Setiembre de 1887.—El Sr. D. José Mosquera y Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos sobre declaración del beneficio de pobreza, instados por el Procurador D. José Ríos y Molina, en nombre y representación de D. Antonio Solano Sánchez, vecino de Bélmez, para litigar en tal concepto en el juicio de menor cuantía que se propone entablar contra D. Félix Brad, de la propia vecindad, Director Facultativo de Compañía Minera, perteneciente á la de los Ferrocarriles Andaluces, sobre indemnización de perjuicios.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Antonio Solano y Sánchez para litigar en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía que sobre reclamación de pesetas se propone entablar contra D. Félix Brad, Director Facultativo de las minas de Bélmez, perteneciente á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y con opción en expresado litigio al goce de los derechos y que la Ley otorga á las de su clase, y mediante á la rebeldía de D. Félix Brad, publíquese la parte dispositiva en los sitios públicos y de costumbre de la villa de Bélmez y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Pues así, por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera y Montes.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que en ella firma, en la Audiencia de este día, de que certifico.—Fuente Obejuna fecha ut-retro.—Andrés Angel.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en virtud de la rebeldía del demandado, libro el presente en Fuente Obejuna á 17 de Setiembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Ante mí, *Andrés Angel*.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES APROBADOS POR EL SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
RESUMEN DE GASTOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PUEBLOS	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policia de seguridad.	3 Policia urbana y rural	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas	7 Corrección pública.	8 Montes.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resultas.	14 Devoluciones.	15	TOTAL Pesetas.
Adamuz	10.606,87	25,00	1.577,50	6.337,91	475,00	1.500,00	1.675,50	"	42.354,98	"	6.208,85	"	68.642,42	"	"	139.403,53
Aguilar	28.312,25	3.575,75	19.263,75	21.786,39	1.550,00	10.570,00	6.030,00	"	166.819,18	2.500,00	21.611,55	"	104.133,17	"	"	386.152,04
Alcaracejos	4.778,00	577,50	80,00	2.672,50	120,00	550,00	234,00	"	6.652,18	750,00	1.109,57	"	"	"	"	17.473,75
Almedinilla	8.209,00	25,00	1.853,75	5.770,93	525,00	100,00	989,48	"	6.839,27	1.290,00	500,00	"	15.387,98	"	"	41.490,41
Almodóvar	10.310,93	"	2.178,44	2.624,00	142,00	1.150,00	1.145,00	"	24.049,44	500,00	2.323,52	"	15.574,47	"	"	59.997,80
Añora	3.683,50	25,00	430,00	3.181,25	125,00	2.175,00	300,00	"	2.400,00	"	500,00	"	"	"	"	12.819,75
Baena	30.484,31	8.475,75	9.162,50	20.704,57	9.250,00	17.212,35	4.823,50	"	164.167,54	"	7.334,60	"	"	"	"	271.615,12
Belalcázar	21.441,25	100,00	5.536,25	9.391,66	1.650,00	5.700,00	1.408,00	5.657,00	17.774,45	12.800,00	5.000,00	"	"	"	"	86.458,61
Bémez	19.144,00	5.957,00	7.646,25	18.613,22	4.549,25	34.560,25	3.153,93	"	16.798,15	"	2.342,04	"	33.711,73	"	"	146.475,82
Benamejil	27.901,26	4.621,25	3.410,00	8.740,83	850,00	5.250,00	1.567,00	"	43.619,96	"	2.000,00	"	202.439,16	"	"	299.799,46
Blázquez	3.116,18	"	481,00	2.676,25	50,00	37,50	552,10	"	2.438,02	"	250,00	"	2.477,17	"	"	12.078,22
Bujalance	21.567,00	3.793,75	10.436,25	14.006,19	16.916,80	14.232,50	6.282,85	"	121.860,17	"	2.000,00	"	79.203,38	"	"	290.298,89
Cabra	30.320,35	5.635,00	17.065,00	23.321,26	2.260,00	5.150,00	5.458,72	"	190.715,18	"	3.514,15	"	141.156,88	"	"	424.596,54
Cañete de las Torres	11.640,35	50,00	4.986,50	3.412,50	1.060,00	2.934,00	1.515,13	"	15.928,55	"	3.001,21	"	"	"	"	44.528,24
Carcabuey	10.240,94	75,00	2.963,75	8.060,41	1.200,00	6.325,00	2.728,67	"	34.477,86	250,00	1.685,60	"	23.629,24	"	"	91.636,47
Carlota	8.999,67	"	1.562,50	8.297,50	575,00	1.000,00	1.403,50	"	15.432,81	170,00	3.682,61	"	11.465,71	"	"	52.589,80
Carpio	8.477,50	232,50	1.187,50	8.506,66	1.100,00	1.500,00	916,27	"	20.435,19	"	2.000,00	"	"	"	"	44.355,62
Castro del Río	50.305,75	2.420,00	15.214,80	12.855,99	5.157,69	5.700,00	3.287,25	"	93.033,91	"	2.874,36	"	131.750,16	"	"	322.599,91
Conquista	4.517,96	25,00	50,00	2.047,91	70,00	250,00	120,20	"	1.236,00	1.000,00	600,00	"	535,25	"	"	10.452,32
Córdoba	167.768,68	79.628,50	262.272,84	34.410,21	31.749,88	35.855,00	48.562,54	"	808.875,02	81.500,00	20.000,00	"	1.145.777,52	"	"	2.766.400,19
Doña Mencía	11.384,68	"	3.417,25	7.693,75	1.150,00	2.550,00	674,50	"	28.974,59	"	1.500,00	"	5.742,54	"	"	63.077,31
Dos Torres	14.230,10	100,00	3.377,50	4.663,33	1.695,00	3.500,00	1.800,00	"	19.037,50	1.395,00	4.000,00	"	"	"	"	53.798,43
Encinas Reales	10.217,50	3.785,00	1.262,50	3.947,50	50,00	3.300,00	616,83	"	18.127,27	"	3.800,00	"	30.158,63	"	"	75.265,23
Espejo	13.157,50	597,50	3.035,00	5.754,83	625,00	2.800,00	787,25	"	23.453,72	500,00	1.421,76	"	6.713,15	"	"	58.845,71
Espiel	8.930,00	1.095,00	2.229,75	6.632,50	275,00	1.750,00	2.569,28	"	9.807,28	"	1.250,00	"	21.276,69	"	"	55.815,50
Fernán Núñez	11.788,00	3.070,00	3.542,50	4.470,00	370,00	1.175,00	1.175,75	"	29.145,19	"	3.000,00	"	6.858,45	"	"	64.594,89
Fuente la Lancha	1.523,00	"	437,50	5,50	50,00	70,00	275,00	"	785,00	"	200,00	"	454,00	"	"	3.800,00
Fuente Obejuna	21.115,00	3.735,00	3.508,75	18.117,63	3.750,00	2.100,00	12.041,00	"	20.712,94	"	3.000,00	"	46.915,72	"	"	134.996,10
Fuente Palmera	12.368,00	1.978,00	401,00	4.421,50	790,00	3.004,00	442,00	"	15.400,55	"	1.196,00	"	5.511,18	"	"	45.512,23
Fuente Tójar	4.094,68	"	987,50	2.785,00	15,00	300,00	544,43	"	3.122,39	"	500,00	"	5.991,19	"	"	18.340,19
Granjuela	2.947,55	"	273,75	2.164,75	20,00	107,50	432,92	"	1.741,98	"	350,00	"	4.195,41	"	"	12.233,86
Guadalcazar	6.254,75	15,00	380,00	2.067,91	50,00	7.050,00	640,41	"	8.766,73	"	600,00	"	4.837,11	"	"	30.661,91
Guijo	2.431,00	"	1.852,91	"	"	"	115,00	"	1.999,50	"	200,00	"	"	"	"	6.599,41
Hinojosa del Duque	20.908,40	"	8.386,25	10.500,00	50,00	3.750,00	4.157,50	"	28.403,35	"	3.000,00	"	"	"	"	79.155,50
Hornachuelos	12.917,00	1.000,00	1.546,00	5.676,25	1.520,00	1.740,00	1.740,00	300,00	16.960,00	"	3.500,00	"	19.645,04	"	"	70.054,29
Iznájar	20.578,25	50,00	4.437,50	6.938,96	2.200,00	5.656,00	613,80	"	12.483,82	200,00	6.081,47	"	22.113,16	"	"	81.358,96
Lucena	102.450,25	12.258,75	23.053,20	35.643,16	45.592,25	40.310,50	9.317,50	"	295.909,34	"	11.000,00	"	635.261,90	"	"	1.213.826,85
Luque	16.496,75	456,25	5.330,75	4.950,00	800,00	2.030,00	1.039,02	"	29.262,00	"	3.600,00	"	30.178,99	"	"	94.143,76
Montalbán	12.028,50	"	1.840,88	3.348,50	1.875,00	1.550,00	495,00	"	35.327,80	"	1.750,00	"	6.262,23	"	"	64.477,91
Montemayor	8.087,18	25,00	2.992,50	5.805,00	150,00	50,00	806,00	"	11.186,31	"	1.000,00	"	250,00	"	"	30.351,99
Montilla	47.223,00	3.558,75	20.790,00	23.639,60	750,00	10.500,00	6.465,00	"	201.266,77	"	3.400,65	"	108.850,91	"	"	426.044,03
Montero	44.594,25	10.245,60	19.530,00	22.093,80	3.300,00	38.512,00	10.380,00	"	187.386,74	10.000,00	3.400,00	"	38.740,99	"	"	388.184,03
Monturque	4.470,04	"	197,50	2.731,25	36,46	610,00	516,66	"	7.746,15	1.000,00	500,00	"	10.245,11	"	"	28.053,17
Nueva Carteya	4.335,01	937,50	182,50	2.325,00	137,50	"	187,50	"	3.418,85	"	411,78	"	1.202,90	"	"	13.638,54
Obejo	2.927,50	"	1.982,50	"	80,00	425,93	"	"	4.962,16	"	375,00	"	1.858,56	"	"	12.611,65
Palencia	9.240,67	20,00	2.237,50	3.420,08	115,00	1.850,00	325,48	"	13.235,42	537,41	2.219,00	"	9.290,38	"	"	42.490,94
Palma del Río	15.417,50	2.757,50	7.025,00	8.410,00	635,00	2.650,00	3.716,25	"	32.308,58	2.150,00	5.523,93	"	14.213,39	"	"	94.807,15
Pedro Abad	6.965,75	15,00	305,00	3.765,00	60,00	2.100,00	600,00	"	6.673,15	"	500,00	"	9.009,70	"	"	29.620,59
Pedroche	6.314,75	25,00	680,00	3.415,00	291,33	562,00	590,33	606,20	7.626,28	"	500,00	"	"	"	"	123.325,25
Posadas	10.465,75	30,00	10.875,00	5.608,38	1.723,00	8.300,00	11.744,00	"	30.661,75	26.620,00	3.527,15	"	13.770,27	"	"	308.148,75
Pozoblanco	29.521,41	5.775,00	10.480,50	19.232,50	11.105,00	12.500,00	8.605,00	"	98.597,49	90.950,00	7.000,00	"	165.816,23	"	"	430.089,46
Priego	28.482,75	5.146,25	20.662,40	23.764,96	4.350,00	8.200,00	10.899,41	"	142.865,04	5.526,00	14.376,42	"	48.922,23	"	"	187.740,72
Puente Genil	21.895,62	2.190,00	11.138,75	21.954,36	6.340,25	7.395,00	2.679,86	"	59.996,52	228,13	5.000,00	"	9.911,00	"	"	101.660,40
Rambla	14.125,75	2.928,75	7.267,50	11.631,66	4.973,75	12.917,51	6.135,00	"	28.769,48	"	3.000,00	"	85.003,69	"	"	171.448,73
Rute	15.631,75	6.448,55	14.614,50	13.593,74	375,00	2.649,00	3.312,29	"	29.320,21	"	500,00	"	"	"	"	11.369,13
San Sebastián de los Ballesteros	2.775,68	25,00	2.408,00	"	25,00	140,00	"	"	5.745,45	"	250,00	"	"	"	"	123.000,46
Santaella	16.223,25	1.095,00	6.312,50	5.808,00	750,00	4.900,00	2.100,00	"	45.155,05	"	2.500,00	"	38.251,66	"	"	25.107,37
Santa Eufemia	8.133,35	160,00	553,75	2.691,25	50,00	340,00	284,80	745,00	10.619,22	"	1.500,00	"	21.153,61	"	"	43.087,92
Torrecaño	8.732,00	10,00	1.230,00	4.123,75	85,00	300,00	583,92	250,00	5.519,64	"	1.100,00	"	25.002,04	"	"	56.781,94
Valenzuela	8.105,75	25,00	810,00	2.542,50	525,00	300,00	528,56	"	18.443,09	"	500,00	"	1.523,50	"	"	18.728,30
Valsequillo	4.499,00	"	385,00	3.008,25	35,00	38,00	537,54	"	8.125,33	"	576,68	"	1.458,40	"	"	18.314,82
Victoria	4.800,00	50,00	547,50	2.895,00	50,00	200,00	240,00	"	7.573,92	"	4.427,94	"	3.985,15	"	"	80.273,68
Villa del Río	12.584,00	625,00	5.108,00	8.625,00	2.900,00	9.700,00	648,50	"	31.670,09	"	1.815,77	"	18.679,76	"	"	72.702,76
Villafranca	15.791,68	185,00	2.107,56	5.520,00	955,52	1.000,00	850,00	"	25.797,47	"	250,00	"	"	"	"	4.835,31
Villaharta	1.612,00	"	2.054,50	"	25,00	"	129,33	"	764,48	"	5.471,89	"	"	"	"	